



RESOLUCIÓN N°7587/2025

Encarnación, 20 de agosto de 2025.-

VISTO:

El Dictamen remitido por el administrador del Contrato N.º 04/2025 resultado del proceso identificado como Licitación por Menor Cuantía N.º 10/2025 para la "ADQUISICIÓN DE VENTILADORES Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN – ID N.º 459963. -

CONSIDERANDO:

El administrador de contrato del proceso mencionado solicitó la ampliación de monto del contrato N.º 04/2025 resultado del proceso identificado como Licitación por Menor Cuantía N.º 10/2025 **ADQUISICIÓN DE VENTILADORES Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN – ID N.º 459963**, fundamentado en que a la fecha ya se cuenta con la utilización de más del 50% del contrato por lo que es necesario seguir contando con la provisión de lo bienes en tanto se proceda al llamado licitatorio correspondiente. -----

Que, avalados en Art. 67 de la Ley N.º 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" que señala: Artículo 67.- De la modificación de los contratos.

Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.

Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. -----

Y en el Art. 182 de la Resolución DNCP N.º 4401/2023, Ampliación de Plazo y/o Monto que expresa ... *Cuando la modificación implique una ampliación de monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste.*

Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación) -----

POR TANTO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO A LA LEY 3966/2010, ORGÁNICA MUNICIPAL.**



SECRETARÍA GENERAL
ENCARNACIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL
Dra. MILAGROS FERNÁNDEZ
Secretaria General
Interina
Gobierno Municipal



INTENDENTE
Luis Yd
Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL



RESUELVE

Art. 1º) AUTORIZAR, la Adenda de Ampliación de monto al Contrato N° 04/2025, resultado del proceso identificado como **Licitación por Menor Cuantía Nacional N°10/2025** para la **“ADQUISICIÓN DE VENTILADORES Y ACONDICIONADORES DE AIRE PARA VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”** – ID N° **459963**, celebrado con la empresa **REPSUR COMERCIAL INDUSTRIAL S.R.L** con RUC N° **80005115-7**, por un monto total de **Gs. 73.450.000 (SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL)**, con todos los impuestos incluidos. -----

Art. 2º) SUSCRIBIR el **Convenio Ampliatorio** con la mencionada empresa. -----

Art. 3º) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. -----



Maria de los Milagros Fernandez
Abg. María de los Milagros Fernández
Secretaria General Interina



Don Alfredo Luis Yd Sanchez
Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

